



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

**CONCURSO DE MERITOS ABRIERTO No. 004 DE 2026
(LSJ-CHO-CMA-004-2026.)**

OBJETO:

**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS
COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS. EN EL MUNICIPIO EL LITORAL DEL
SAN JUAN-CHOCO**

**EL LITORAL DEL SAN JUAN
SEPTIEMBRE DE 2026**



PLIEGOS DE CONDICIONES para realizar el **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS. EN EL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO**

**CONCURSO DE MERITOS ABRIERTO No. 004 DE 2026
(LSJ-CHO-CMA-004-2026.)**

INVITACION AL CONTROL SOCIAL:

El Municipio de El Litoral del San Juan invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, organismos de control y ciudadanía en general a ejercer vigilancia sobre el presente Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables al control social de la contratación pública. La participación podrá ejercerse durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, mediante los mecanismos legalmente previstos.

AVISO:

El presente documento se publica como pliego de condiciones con el fin de que los interesados conozcan las reglas propuestas para el proceso y formulen observaciones dentro del término establecido en el cronograma. Las observaciones deberán presentarse por los canales oficiales definidos por la Entidad.

Las observaciones podrán radicarse en la Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Barrio 16 de Julio de Docordó, o remitirse al correo electrónico planeacion1@litoraldelsanjuan-choco.gov.co, dentro del plazo previsto en el cronograma.



INTRODUCCIÓN

El presente pliego de condiciones regula el Concurso de Méritos Abierto No. 003 de 2026, mediante el cual el Municipio de El Litoral del San Juan seleccionará un consultor para desarrollar los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado de las comunidades de Pangala, Barrios Unidos y Peñitas. El proceso se rige por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La modalidad corresponde a concurso de méritos porque el objeto constituye consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La escogencia se realizará con base en la calidad de la oferta y en los factores técnicos definidos en este documento. El precio no será objeto de ponderación.

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones definitivos, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Suministrar toda la información requerida en el presente de pliego de condiciones.
5. Igualmente se recomienda NO FORMULAR ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el proceso, en aras de garantizar la transparencia del mismo y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.





TABLA DE CONTENIDO

SECCION I

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. OBJETO DEL CONCURSO DE MERITO ABIERO
- 1.2. DEFINICIONES
- 1.3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 1.4. PRESUPUESTO
- 1.5. FECHA Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
- 1.6. PARTICIPANTES
- 1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 1.8. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES
- 1.9. LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SECCION II

2. DE LA PRESENTACIÓN

- 2.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.2. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS
- 2.3. VALOR DE LA PROPUESTA
- 2.4. IRREVOCABILIDAD
- 2.5. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE
- 2.6. DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS
- 2.7. DECLATORIA DESIERTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

SECCIÓN III

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- 3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 3.3. APERTURA DE PROPUESTAS
- 3.4. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
- 3.5. EVALUACIÓN JURÍDICA
- 3.6. COMPARACIÓN DE PROPUESTAS
- 3.7. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN
- 3.8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN
- 3.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN IV

4. DEL CONTRATO

- 4.1. SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS
- 4.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON EL PROPONENTE
- 4.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 4.4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY
- 4.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 4.6. SECCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- 4.7. CADUCIDAD
- 4.8. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN
- 4.9. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN
- 4.10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
- 4.11 VARIACIÓN DE LOS COSTOS
- 4.12 INDEMNIDAD
- 4.13 TERMINACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO



- 4.14 GARANTÍA UNICA
- 4.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN V ANEXOS:

- 5.1 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
 - 5.1.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.
- 5.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 5.3 GENERALIDADES DEL PROPONENTE
- 5.4 RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA





SECCIÓN I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

La presente selección abreviada de menor cuantía tiene por objeto seleccionar al proponente que presente a la Entidad el ofrecimiento más favorable para contratar el **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS. EN EL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO”**.

1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	811000000	81101500	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83000000	83100000	80101500	80101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato por celebrar es de consultoría, su ejecución comprende actividades de contenido intelectual y técnico asociadas al diagnóstico, estudios básicos, evaluación de alternativas y elaboración de diseños de ingeniería, con los productos definidos en los estudios previos, el anexo técnico y el presente pliego

1.3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución de las actividades, se considera un plazo de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

1.4. PRESUPUESTO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, el siguiente presupuesto oficial, incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000) M/CTE**; con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO: 846** de 11 de junio de 2026.

El presupuesto oficial de esta contratación se determinó basado en las siguientes consideraciones:

- Para fijar el presupuesto oficial de este proceso de contratación, se realizó el estudio de precios de mercado respectivo.
- Como antecedente inmediato se tiene la contratación que con el mismo objeto y similar se adelantó en el municipio de El Litoral del San Juan en los últimos 12 meses.

1.4.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Contrato conlleva al Contratista a que de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, se obligue para con el Municipio de El Litoral del San Juan con el: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS. EN EL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO”**, de conformidad a los valores, precios, especificaciones técnicas, obligaciones y condiciones que se detallan en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos sus efectos es parte integral del contrato que se suscriba.

Especificaciones y características de los bienes o productos a adquirir:



ÍTEM	COMPONENTE / REQUERIMIENTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
1	Un (1) Ingeniero Civil y/o Sanitario Esp manejo integral del Recurso Hídrico	1	100% durante 3 meses
2	Ingeniero Civil – Profesional en estructuras	1	100% durante 3 meses
3	Profesional del área social – Trabajador(a) Social	1	40% durante 3 meses
4	Comisión topográfica	1	50% durante 3 meses
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5	Laboratorio de suelos	unidad	12 unidades
6	Laboratorio de aguas	unidad	6 unidades
7	Impresión y edición de informes	unidad	2 unidades
8	Comunicaciones	unidad	3 unidades
9	Transporte	global	1 global
10	Viáticos	días	60 días
11	Arrendamiento de oficina	meses	3 meses

PRODUCTOS MÍNIMOS ESPERADOS: Como resultado de la ejecución contractual, el consultor deberá entregar los estudios, diagnósticos, levantamientos, memorias, cálculos, diseños, planos, resultados de laboratorio, documentos técnicos, presupuestos y demás productos necesarios para la definición técnica de los sistemas de acueducto y alcantarillado de las comunidades de Pángala, Barrios Unidos y Peñitas, debidamente organizados, suscritos por los profesionales responsables y entregados en medio físico y digital, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad y la normatividad técnica aplicable.

1.4.2. ALCANCE TÉCNICO

El consultor deberá desarrollar integralmente los estudios y diseños requeridos para definir las soluciones de acueducto y alcantarillado de Pángala, Barrios Unidos y Peñitas. Los diseños deberán sustentarse en información primaria y secundaria verificable y mantener trazabilidad entre diagnóstico, alternativa seleccionada, memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, especificaciones, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.

1. Recopilación, revisión y validación de información existente y reconocimiento de campo en las tres comunidades.
2. Levantamientos topográficos y georreferenciación de los componentes existentes y proyectados.
3. Diagnóstico de las condiciones actuales de abastecimiento de agua y saneamiento y determinación de necesidades de intervención.
4. Estudios de suelos y geotecnia requeridos para sustentar los diseños estructurales y de las obras proyectadas.
5. Caracterización de fuentes y análisis hidrológicos e hidráulicos que resulten aplicables, incluyendo calidad del agua cuando corresponda.
6. Determinación de población de diseño, demanda y parámetros de diseño conforme a la regulación técnica sectorial vigente.
7. Formulación, comparación y justificación de alternativas técnicas para cada comunidad, considerando construcción, operación, mantenimiento, sostenibilidad y condiciones territoriales.
8. Diseño hidráulico y sanitario de los componentes de acueducto y alcantarillado que resulten de la alternativa seleccionada.
9. Diseños estructurales y demás diseños complementarios requeridos por las soluciones definidas.
10. Identificación de requerimientos ambientales, prediales, permisos, concesiones, ocupaciones de cauce, vertimientos y demás gestiones sectoriales aplicables.



11. Elaboración de memorias de cálculo, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación de obra.
12. Entrega de archivos editables y PDF, bases de cálculo, carteras de campo, resultados de laboratorio y demás soportes que permitan la revisión, actualización y posterior utilización de los diseños.

1.4.3. PRODUCTOS MÍNIMOS

PRODUCTO	CONTENIDO MÍNIMO
Producto 1. Diagnóstico y estudios básicos	Plan de trabajo; recopilación de información; reconocimiento; levantamiento topográficos; diagnóstico de sistemas existentes; información poblacional; estudios de suelos, aguas, hidrología e hidráulica que resulten requeridos.
Producto 2. Alternativas y diseños preliminares	Evaluación técnica, económica, ambiental y operacional de alternativas por comunidad; selección justificada; criterios y parámetros de diseño.
Producto 3. Diseños definitivos	Memorias de cálculo; diseños hidráulicos, sanitarios, estructurales y complementarios; planos generales, de detalle y constructivos; especificaciones técnicas.
Producto 4. Presupuesto y cierre técnico	Cantidades de obra; APU; presupuesto; programación; flujo de inversión; identificación de permisos y gestiones; consolidación y entrega final corregida en formatos editables y PDF.

1.5. FECHAS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR
PUBLICACION DE AVISO DE CONVOCATORIA, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	Desde el 03 hasta el 10 de septiembre de 2026, en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co y en la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, situada en el Barrio 16 de Julio de Docordó cabecera Municipal.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	Desde el 03 hasta el 10 de septiembre de 2026, En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, situada en el Barrio 16 de Julio de docordó cabecera Municipal, o al correo electrónico: planeacion1@litoraldelsanjuan-choco.gov.co
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR POR MIPYME; NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.	Desde el 03 hasta el 10 de septiembre de 2026. Los interesados en participar en el proceso deberán hacer su manifestación por escrito y radicarla en la oficina de la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	El 10 de septiembre de 2026, en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co y en la Secretaría de Planeación municipal.
PUBLICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	El 16 de septiembre de 2026. En el portal único de contratación: www.contratos.gov.co y en la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan.
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	El 16 de septiembre de 2026. En el portal único de contratación: www.contratos.gov.co y en la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el



	segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan.
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20, DECRETO 1082 DE 2015.	Desde el 16 de septiembre al 21 de septiembre de 2026. Los interesados en participar en el proceso deberán hacer su manifestación por escrito y radicarla en la oficina de la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	Hasta las 10:00 a.m. del día 21 de septiembre de 2026. En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, o al correo electrónico planeacion1@litoraldeelsanjuan-choco.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	El 21 de septiembre de 2026. En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, y en el correo: www.colombiacompra.gov.co .
INICIO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.	El 16 de septiembre de 2026. En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan.
PLAZO MÁXIMO DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS.	Hasta el 22 de septiembre de 2026. En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, y en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co .
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y AUDIENCIA DE CIERRE.	Hasta el 23 de septiembre de 2026. Las propuestas (<i>Técnica y Económica</i>) deberán entregarse en original y copia, paquete cerrado en la en la en la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 meridiano y 02:00 p.m. a 04:00 p.m.
EVALUACIÓN DE OFERTAS	El 23 de septiembre de 2026. En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan.
PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR.	El 23 de septiembre de 2026. En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS PARA OBSERVACIONES (3 DÍAS HÁBILES. ART. 2.2.1.2.1.2.20 DECRETO 1082 / 15).	Desde el 23 de septiembre hasta el 28 de septiembre de 2026. En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, y en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co .
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.	Desde 23 de septiembre hasta el 28 de septiembre. En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, o al correo electrónico: planeacion1@litoraldeelsanjuan-choco.gov.co



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	El 28 de septiembre de 2026. En la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, y en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co .
ACTO DE ADJUDICACIÓN, Y NOTIFICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO EL PROCESO.	El 28 de septiembre de 2026. Despacho del alcalde a las 10:00 AM, En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co .
FIRMA DEL CONTRATO	Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

1.6 PARTICIPANTES

En el presente concurso de méritos abierto, podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, consideradas legalmente idóneos, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido. Los interesados en presentar sus propuestas, deberán elaborarlas con plena observancia de los requerimientos establecidos en el aviso de convocatoria, los estudios previos, y el pliego de condiciones definitivo, elaborados conforme a Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Son inhábiles para participar en esta licitación y para celebrar el contrato de suministro con el Municipio de El Litoral del San Juan (artículo 8° Ley 80/93 y artículo 18 de Ley 1150 de 2007):

- Las personas que se hallan inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- Quienes participaron en la Selección abreviada de menor cuantía o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- Quienes en Sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- Los Servidores Públicos.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente hayan presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en un segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- Los Socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que ellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad establecida en el literal g. los vínculos desaparecen por muerte o disolución del matrimonio.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e, i) se extenderán por un término de cinco años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la invitación o de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma.



Tampoco podrán participar en este proceso de concurso de méritos abierto, ni celebrar contratos con el Municipio:

- a. Quienes fueron servidores del Municipio. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por un término de dos años, contado a partir de la fecha de su retiro.
- b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal del Municipio.
- c. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d. Quienes se encuentren incurso en las causales contempladas en el Capítulo I, artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- e. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

La inhabilidad prevista en este numeral e) no se aplicará en relación a las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de manejo.

1.8. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato, previa autorización del MUNICIPIO, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.9. LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán entregarse en la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso del palacio municipal, situada en el Barrio 16 de Julio de Docordó cabecera Municipal de El Litoral del San Juan.

FECHA Y HORA: La fecha y hora de entrega de las propuestas serán las que se indican en el cronograma general del concurso de méritos abierto. No se recibirán por ningún motivo propuestas entregadas después de la hora y fecha señalada o en sitio diferente al indicado.

SECCIÓN II

2. DE LA PRESENTACIÓN

2.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El participante presentará y entregará su propuesta, en físico, original y una copia, la cual debe entregarse en sobre cerrado e identificado de la siguiente forma:

- ❖ CONCURSO DE MERITOS ABRIERTO No. 004 DE 2026(LSJ-CHO-CMA-004-2026.)



- ❖ **OBJETO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS. EN EL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO”**

- ❖ **NOMBRE DEL PROPONENTE:**

Por seguridad se recomienda refrendar el original en todas sus páginas con la firma del proponente o persona autorizada y, además deben ser foliadas, anexando los cuadros y formatos debidamente diligenciados en caso de ser exigidos, considerándose los mismos como parte integral de la propuesta. La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones.

En caso de presentarse alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original.

2.2. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato tales como: Impuesto a la renta, Industria y comercio, timbres y publicación, si son del caso, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

2.3. VALOR DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar sus precios de acuerdo a los precios vigentes para el año 2026. Los valores totales deben incluir impuestos, contribuciones y demás, es decir el valor propuesto es el valor neto a facturar.

En caso de discrepancias entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en la propuesta, se hará la corrección aritmética, tomando como base los precios unitarios. Las enmendaduras en los precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. EL MUNICIPIO adjudicará el contrato con base en los precios unitarios fijos.

2.4. IRREVOCABILIDAD

Presentada la oferta ésta es irrevocable y, por lo tanto, el proponente no podrá retirarla, modificarla, acondicionarla o condicionar sus efectos.

2.5. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE. Es requisito que las propuestas contengan los siguientes documentos:

2.5.1. Original de la Póliza de Seriedad de la Oferta: Para garantizar la oferta y para que esta pueda ser considerada, el proponente deberá constituir a sus costas y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria, con las siguientes condiciones:

- Cuantía:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del presupuesto oficial.
- Vigencia:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas. En todo caso, el proponente favorecido se compromete a mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento que exige el contrato.
- Afianzado:** Debe figurar como afianzado el nombre completo del proponente. Si se actúa a través de representante o apoderado debe figurar también este último. Si el oferente fuere un consorcio o unión temporal será afianzado el consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros.
- Asegurado y/o Beneficiario:** Municipio de El Litoral del San Juan.
- Firma:** Debe estar referida al presente proceso de selección y encontrarse firmada por quien representa a la compañía de seguros y por el tomador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes



y deberá estar firmada por quien represente a la compañía de seguros. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta por medio de un aval bancario, el cual debe cumplir los requisitos de valor asegurado, vigencia, referencia al proceso de selección y encontrarse firmado por el representante de la entidad bancaria.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, o no anexarse las condiciones generales contenidas en la póliza y/o en el aval bancario, el Municipio de El Litoral del San Juan rechazará su ofrecimiento, teniéndose por no presentada.

2.5.2. Carta de Presentación de la Propuesta: Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación se hará por cada uno de sus miembros, en los términos señalados en el Anexo No. 5. 2.

2.5.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Las personas naturales o el Representante legal de las personas jurídicas proponentes, deben presentar la fotocopia de su cedula de ciudadanía. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho documento por separado.

2.5.4. Certificado de Existencia y Representación Legal o/y Registro Mercantil Expedido por la Respectiva Cámara de Comercio. Si la propuesta la presenta una persona jurídica o natural, debe anexar el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Licitación Pública, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de licitación; que la persona jurídica se constituyó por lo menos con dos años de antelación a la fecha de cierre del presente proceso y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un año más.

Para el caso de Consorcios, por lo menos uno de los miembros demostrará tener los dos años de antigüedad de que trata el párrafo anterior y para las Uniones Temporales el o los asociados mayoritarios deberán demostrar los dos años.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el municipio de El Litoral del San Juan, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Nota: Documento de Facultades para Presentar Propuestas y Contratar: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Licitación.

2.5.5. Documento de constitución del consorcio o unión temporal: El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente



Facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la Ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la Forma asociativa correspondiente.
- Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
- El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena (*Causales de rechazo*).

2.5.6. Copia del Registro Único Tributario (RUT). En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

2.5.7. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP): Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente Selección abreviada, donde conste que se encuentran inscritos y clasificados en el siguiente grupo y clases.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigidos por la entidad.

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme para la hora y fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada. De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato.

Con relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase) el proponente debe reportar la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	811000000	81101500	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83000000	83100000	80101500	80101500	Servicios de acueducto y alcantarillado



Las personas naturales, jurídicas y por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, calificados y clasificados en el grupo y especialidad, de acuerdo con el objeto del presente Proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Será admisible la presentación de clasificaciones diferentes, siempre y cuando la entidad verifique que las mismas se encuentran relacionadas con la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

2.5.8. GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario contados desde el cierre. Deberá identificar correctamente al tomador, a todos los integrantes cuando se trate de proponente plural, al beneficiario y el proceso. Las inconsistencias subsanables se tratarán conforme al régimen legal aplicable a las garantías de seriedad.

2.5.9. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de consultoría que comprendan estudios y/o diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado o infraestructura de agua potable y saneamiento básico. La experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP cuando corresponda y acreditarse con máximo tres (3) contratos terminados, cuya sumatoria, expresada en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá comprender de manera específica estudios y/o diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado. La Entidad verificará objeto, alcance, valor ejecutado, porcentaje de participación y terminación. No se exigirá que los contratos hayan sido liquidados cuando exista otro documento idóneo que permita acreditar su terminación y ejecución.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	811000000	81101500	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83000000	83100000	80101500	80101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

En proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la acreditada por sus integrantes, de acuerdo con las reglas del RUP y el porcentaje efectivamente ejecutado en contratos anteriores. No se impondrá a cada integrante la obligación de acreditar individualmente un valor equivalente a su porcentaje de participación en el nuevo proponente plural, salvo que exista justificación expresa y proporcional en los estudios del proceso.

2.5.10. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El equipo mínimo se define en correspondencia con el presupuesto de la consultoría y con los productos exigidos. Los profesionales deberán contar con matrícula profesional vigente cuando la ley la exija y acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones que permitan verificar cargo, funciones, objeto, fechas y entidad contratante.

Perfil	Formación mínima	Experiencia mínima	Dedicación
Director de consultoría	Ingeniero civil y/o ingeniero sanitario con posgrado relacionado con recurso hídrico, hidráulica, ingeniería sanitaria, agua potable o saneamiento básico.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, con participación como director, coordinador o especialista principal en al menos dos (2) consultorías de estudios y/o diseños de acueducto y/o alcantarillado.	100 %
Ingeniero estructural	Ingeniero civil con posgrado en estructuras o área directamente relacionada.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años y participación en diseños estructurales de infraestructura civil.	100 %
Profesional social	Profesional en trabajo social o disciplina del área social pertinente.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años y experiencia en acompañamiento social o comunitario de proyectos de infraestructura.	40 %



Comisión topográfica	Topógrafo o profesional competente y personal auxiliar, con equipos adecuados para levantamientos.	Experiencia acreditada levantamientos topográficos proyectos de infraestructura.	50 %
----------------------	--	--	------

Los requisitos de experiencia del personal se computarán a partir de la fecha legalmente procedente para el ejercicio profesional, de acuerdo con la regulación de cada profesión. El personal ofrecido deberá permanecer disponible durante la dedicación comprometida y solo podrá ser reemplazado previa autorización de la supervisión por otro que acredite condiciones iguales o superiores.

2.5.11. Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que el oferente no figura reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

2.5.12. Certificado de responsables fiscales y antecedente disciplinario y penal: La persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría, el certificado de antecedentes Penales que expide la policía y el certificado de responsabilidad fiscal que expide la Contraloría General de la República, estos documentos tendrán una vigencia inferior a 30 días antes del cierre de la propuesta.

La alcaldía de El Litoral del San Juan se reserva el derecho de verificar si los proponentes se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

2.5.13. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal: Acreditar con la certificación respectiva estar al día en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada, con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural y su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

2.5.14. Manifestación de interés: El proponente anexará copia del recibido de la Manifestación de Interés. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta; si no presenta documento de manifestación de interés en participar en el proceso, no será hábil su propuesta (RECHAZADA).

2.5.15. Certificado REDAM: La persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el certificado REDAM, donde se pueda verificar si son personas deudoras alimentarias, las personas que resulten como deudoras alimentarias no podrán contratar con el municipio de El Litoral del San Juan.

2.5.16. Certificado de no estar incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

2.6. DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS. EL MUNICIPIO no considerará aquellas propuestas que:

- ❖ No cumplan con los requisitos exigidos en el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
- ❖ Las presentadas en forma extemporánea, o en lugar diferente al señalado en estos términos de referencia.
- ❖ Cuando hayan ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.



- ❖ Cuando no se cumplan con parámetros obligatorios establecidos en el pliego de condiciones, en cualquiera de sus apartes.
- ❖ Por la propuesta ser ambigua y que remita a dudas.

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA LA INVITACION PÚBLICA

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

La selección abreviada de menor cuantía podrá declararse desierta, entre otras razones, por las siguientes:

- ❖ Cuando el procedimiento se hubiese adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones y suplementariamente en las condiciones de la Ley 80 de 1993 y la normatividad vigente.
- ❖ Cuando ninguna de las propuestas se ajustare al pliego de condiciones.
- ❖ Cuando se hubiese violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes del cierre de la convocatoria.
- ❖ Cuando a juicio, las diferentes propuestas, se consideren inconvenientes para el Municipio de El Litoral del San Juan.

2.8. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida de forma simultánea con la oferta.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del Presupuesto Oficial o se encuentre por debajo del 95% del mismo.
4. Cuando el plazo propuesto para la ejecución contractual sea diferente al establecido en este documento.
5. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
6. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales.
7. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
8. Cuando el proponente presente propuesto en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
9. Cuando el proponente individual, o la modalidad de asociación - que debe estar constituido antes de la audiencia de riesgos no asista a la Audiencia de tipificación, estimación de asignación de riesgos la cual tiene carácter obligatorio.
10. Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
12. La presentación de propuestas parciales o alternativas o condicionadas.

SECCIÓN III

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN



Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente capítulo. Y será adjudicada la propuesta que cumpla con los requisitos exigidos y obtenga el puntaje más alto asignado en la calificación.

3.1.1. Requisitos Mínimos – Criterios de verificación

El Municipio de El Litoral del San Juan, verificará el cumplimiento de la capacidad jurídica y los aspectos técnicos mínimos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio de El Litoral del San Juan procederá a realizar el análisis jurídico, técnico y económico de los documentos que las integran, con el fin de asignarles la calificación que les corresponda de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

El Municipio de El Litoral del San Juan comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la Entidad.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, asigna el criterio de HABILITA o NO HABILITA, de conformidad con lo exigido por el presente Capítulo.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes, con fundamento en los siguientes criterios:

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADO/NO HABILITADO
JURÍDICO	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE

3.1.1.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Municipio del Litoral del San Juan evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección respectiva.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio del Litoral del San Juan ponderará el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	24,5
Experiencia adicional del equipo de trabajo	32
Formación académica del equipo de trabajo	32
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje para emprendimientos y empresa de mujeres	0,25
Puntaje para MIPYME en el sistema de compras públicas Domiciliada En Colombia	0,25
Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de acuerdo al Decreto 392 de 2018.	1
TOTAL	100 PUNTOS



1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (24,50 PUNTOS)

Se otorgarán puntos adicionales, al proponente que además de los contratos presentados para acreditar la experiencia general habilitante, presente certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: comprenda estudios y/o diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado o infraestructura de agua potable y saneamiento básico:

Nº DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
UN (01) CONTRATO	8 PUNTOS
DOS (02) CONTRATOS	16 PUNTOS
TRES (03) O MÁS CONTRATOS	24,5 PUNTOS

Nota: Un mismo contrato no podrá utilizarse simultáneamente para acreditar la experiencia habilitante y para obtener puntaje adicional

3.1.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (32 PUNTOS)

Se otorgarán puntos adicionales, al proponente que ACREDITE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA HABILITANTE para los perfiles de DIRECTOR DE CONSULTORIA del equipo de trabajo clave evaluable, de la siguiente manera: DIRECTOR DE CONSULTORIA (32 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (AÑOS)	PUNTAJE
DE 6 A 7 AÑOS	10 puntos
DE 7 A 9 AÑOS	20 puntos
Mas de 9 AÑOS	32 puntos

3.1.1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (32 PUNTOS)

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado y acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente.

El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

El profesional deberá allegar carta de compromiso indicando el puntaje. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

3.1.1.3. INGENIERO ESTRUCTURAL: (10 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 10 puntos al profesional propuesto como INGENIERO ESTRUCTURAL del proyecto, de la siguiente manera:

FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
POSTGRADO	10 puntos

PROFESIONAL AMBIENTAL: (11 PUNTOS) Se otorgará un máximo de 11 puntos al profesional propuesto como **PROFESIONAL AMBIENTAL** del proyecto, de la siguiente manera:



FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
POSTGRADO	11 puntos

3.1.1.4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

3.1.1.5. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

demás de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.



Nº	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato naciona	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.



INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.1.1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.1.1.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.



Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.1.1.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - (1 PUNTO).

Este porcentaje adicional será obtenido por los proponentes que cumplan con los requisitos y la acreditación de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015 el cual fue adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, y que a su tenor ordena: "...las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para esto debe presentar: i) el "Formato – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según



corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

3.1.1.9. PUNTAJE DE PONDERACIÓN DIFERENCIAL (0,25 PUNTOS)

Factor De Ponderación Diferencial.

Ponderación Diferencial Decreto N° 1860 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

3.1.2 Capacidad de Experiencia:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar así incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que los proponentes acrediten experiencia durante los Cinco (5) últimos años contados a partir de la publicación de apertura del presente proceso de contratación.

El oferente debe acreditar la ejecución de dos (2) contrato(s) reportado(s) en el RUP, que hayan sido ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria.

Condiciones de La Experiencia General

- Cuando en la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, porque el RUP, no cuente con toda la información requerida, se deberá allegar con la oferta en cada caso el contrato y la correspondiente acta de liquidación y acta de entrega con sus soportes.
- Para caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrara únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo, con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HABILITADA o RECHAZADA.

En relación con los contratos ejecutados el proponente debe estar clasificado en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	811000000	81101500	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83000000	83100000	80101500	80101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

Se acreditará mediante el RUP en firme, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Los contratos deberán ser señalados por el oferente en el respectivo documento.



El proponente plural deberá acreditar su experiencia en el RUP con hasta tres (03) contratos registrados cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberán acreditar experiencia igual o superior a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia:

Se acreditará mediante el RUP en firme, con hasta TRES (03) contratos registrados en el mismo, que incluyan el códigos UNSSPSC exigidos cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Los contratos deberán ser señalados por el oferente en el respectivo documento.

Adicionalmente deberán aportar:

Copia del contrato y/o Acta de terminación y/o Acta de liquidación.

En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual
- Fecha del contrato
- Objeto del contrato
- Contratante – Teléfono, dirección.
- Contratista
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato (Fecha de inicio y Fecha de terminación)

La información de los contratos deberá estar incluida en el RUP., deberán estar clasificado en los códigos UNSSPSC

3.1.3 Análisis de la Capacidad Financiera. El análisis de la capacidad financiera se verificará con base en la información consignada en el registro de proponentes, no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a clasificar o a eliminar cada una de las propuestas presentadas para participar en la convocatoria.

Para dicho análisis se tendrá en cuenta:

El cumplimiento de los siguientes indicadores financieros sobre los estados o indicadores registrados en el RUP.

Índice de Liquidez:

Activo Corriente

Pasivo Corriente

RANGO	FACTOR
Igual o Mayor a cuarenta (40)	Cumple o no Cumple

Índice de Endeudamiento:

Total, Pasivo

Total, Activo

RANGO	FACTOR
Menor al (0,08)	Cumple o no Cumple

Razón de Cobertura e Intereses:



Utilidades Antes de Intereses e Impuestos
Intereses

RANGO	FACTOR
Igual o Mayor a cuarenta (40)	Cumple o no Cumple

Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad neta
Patrimonio

RANGO	FACTOR
Igual o Mayor a 0,30	Cumple o no Cumple

Rentabilidad del Activo

Utilidad neta
Activo

RANGO	FACTOR
Igual o Mayor a 0,25	Cumple o no Cumple

3.1.4. Evaluación Jurídica

El informe jurídico no tiene ponderación alguna. La revisión jurídica, busca determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos legales y a los contenidos en los Pliegos de Condiciones.

3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más propuestas en el presente proceso de selección, se implementarán los criterios de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un*



certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los



términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*
 - 7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*
 - 7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
 - 7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,



como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;*
- 10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
- 10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*



En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

NOTA: Respecto al numeral 12 “Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces”; la entidad procederá de la siguiente manera:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

LOS PROPONENTES QUE PRETENDAN ACREDITAR ALGUNAS DE LAS SITUACIONES Y/O CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL (CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATE),



DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DILIGENCIAR EL ANEXO DE CRITERIOS DE DESEMPATE.

ASÍ MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTENDERÁ QUE AUTORIZAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL A DEL ARTICULO 6 DE LA PRECITADA LEY CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA OFERTA

3.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La entidad, se permite aplicar al presente proceso de selección lo relacionado con el fomento para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16:

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

De acuerdo a lo anterior la entidad verificará y establecerá para la ejecución del contrato lo siguiente:

- La participación en la ejecución del contrato, será del (5%) de los bienes o servicios requeridos, estos deben ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia.
- La entidad incorporará esta obligación en la minuta del contrato.



- El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
- La acreditación en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.

3.3. APERTURA DE PROPUESTAS

En el día y hora señalados para el cierre de la selección abreviada, en acto público que se efectuará en la Secretaría Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso del palacio municipal, se abrirán las propuestas y se levantará un acta con relación sucinta del proponente, número de folios y el valor de la oferta. Los demás aspectos serán evaluados por el Comité Evaluador designado por la Administración Municipal, y una vez hecha la evaluación será publicada en la página de Colombia compra (Portal Único de Contratación) y/o en lugares de mayor concurrencia del público en el municipio.

3.4. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio realizará la evaluación técnica y jurídica de las propuestas dentro del plazo indicado en el cronograma general; durante este plazo se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes. Los informes evaluativos de las propuestas permanecerán en la Secretaría Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, y/o el SECOP, por el término indicado en la cronología del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.5. EVALUACIÓN JURÍDICA

El Comité de Evaluación junto con la Oficina Jurídica del MUNICIPIO, evaluará la capacidad legal para contratar a cada proponente, así como el cumplimiento de los demás aspectos, condiciones y requisitos de índole jurídico establecidos en los pliegos de condiciones, frente a los documentos presentados por los participantes.

3.6. COMPARACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez se analicen cada una de las ofertas y se tenga la evaluación jurídica respectiva se procederá a la comparación y ponderación de los demás aspectos, con el fin de seleccionar en conjunto, cuál es la más favorable para el MUNICIPIO.

El ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de selección indicados anteriormente, resulte ser el de mayor puntaje para el MUNICIPIO, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los documentos.

3.7. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

Todas las calificaciones ponderadas obtenidas para los aspectos enunciados en el acápite de parámetros de evaluación, serán sumadas, y la calificación final determinará la oferta más conveniente para el MUNICIPIO. Dicha evaluación será publicada en el Portal Único de Contratación.

3.8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO adjudicará el contrato en la fecha señalada en el cronograma general. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la invitación pública, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. En firme la resolución de adjudicación, ésta es irrevocable y obliga, por lo mismo, al Municipio y al proponente que resulte favorecido.

3.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Esta se adjudicará mediante audiencia pública en la fecha y hora indicadas en el cronograma general de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Cuando el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato o



no hiciera las diligencias necesarias para la legalización, dentro del plazo señalado por el Municipio, éste efectuará una nueva adjudicación al proponente que le siga en estricto orden de mayor puntaje.

SECCIÓN IV

4. DEL CONTRATO

4.1 SUJECCIÓN A LA LEY

Los contratos que celebre el MUNICIPIO estarán sometidos a la Ley colombiana.

4.2. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON EL PROPONENTE SELECCIONADO

El proponente favorecido deberá estar preparado para suscribir el contrato con el MUNICIPIO una vez se le notifique su adjudicación. Si el adjudicatario no se presenta a suscribir el contrato, se entenderá que renuncia a la adjudicación y el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Se entenderá perfeccionado el contrato cuando se encuentre suscrito por las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá de la expedición de la garantía única y de su aprobación por el Municipio y de la existencia del registro presupuestal y demás requisitos legales que previamente se le dará a conocer al Contratista favorecido.

4.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Son aptos para contratar con el MUNICIPIO las personas consideradas como tales en las disposiciones legales vigentes. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. No podrán contratar por sí o por interpuesta persona con el MUNICIPIO:

- a) Quienes se hallen inhabilitados para ello por la Constitución y la Ley.
- b) Quienes por hecho de los cuales fueron responsables en otros contratos, dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- c) Quienes con anterioridad hubiesen participado en licitaciones o concursos o hayan celebrado contratos, estando inhabilitados para ello.
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstuviesen de suscribir el contrato adjudicado.
- f) Quienes aparezcan con sanción en el boletín fiscal de la Contraloría General de la Nación (artículo 85 de la ley 42 de 1993).
- g) Quienes se encuentren incurso en cualquier otro de los casos de inhabilidad o incompatibilidad señalados por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Las inhabilidades a que se refieren los literales b) y c) anteriores, se extenderán por cinco (5) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución de caducidad o de la firma del respectivo contrato.

La inhabilidad a que se refiere el literal d), se extenderá por el término de la respectiva sanción a partir de la fecha de la sentencia definitiva o del acto que dispuso la destitución.

La ocurrencia de alguna de las anteriores inhabilidades dará lugar a que el MUNICIPIO en el momento que lo detecte dé por terminado el contrato y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY:

- a) EL CONTRATISTA: Deberá cumplir con todas las leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, Departamentales o Municipales que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.



- b) EL CONTRATISTA deberá tener todos los permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al MUNICIPIO en razón del cumplimiento del objeto del presente contrato; por violación de la Ley.
- d) Cualquier inobservancia a lo previsto se constituirá en causal del incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA.

El contratista deberá cubrir todos los gastos e impuestos que se originen en el presente contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente del pago de los precios estipulados en el contrato.

4.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá pagar oportunamente los aportes a que esté obligado en virtud de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y demás normatividad en materia de seguridad social; el MUNICIPIO podrá solicitar en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados.

El CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma el CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause al MUNICIPIO a terceros en desarrollo del objeto del presente contrato, hasta su terminación y liquidación definitiva, especialmente por:

- a) **Responsabilidad en el trabajo:** El CONTRATISTA será responsable, hasta por culpa leve, por los actos y omisiones del personal adscrito a su organización, ante El MUNICIPIO o terceros.
- b) **Responsabilidad ante terceros:** El CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación contra el MUNICIPIO y sus funciones, instauradas por terceros con ocasión de cualquier tipo de daño proveniente de acciones u omisiones de los empleados a su cargo.

4.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Al CONTRATISTA no le será permitido ceder o subcontratar el contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito del MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN.

El Contratista informará al Municipio el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al MUNICIPIO evaluar la idoneidad de los mismos. El Contratista será, en todo caso responsable solidariamente de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra EL MUNICIPIO.

4.7. CADUCIDAD

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO por medio de un acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaración de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la ley 80 de 1993.

En caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO una indemnización equivalente al valor de los perjuicios que éste sufra, haciendo efectivas las garantías bancarias o de compañías de seguros y las retenciones constituidas conforme a estos términos de referencia.



4.8. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de las actividades de los contratistas por medio del secretario de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, que será el intermediario entre éste y el contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA suministrará a aquél toda la información que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia del contrato.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá ordenar por intermedio de su Supervisor, los cambios que considere necesarios en las especificaciones. Sin embargo, si estos cambios afectan el precio del contrato, el CONTRATISTA deberá acordar previamente con el MUNICIPIO, con el fin de que éste último las autorice. Una vez autorizadas, las partes suscribirán un acta en la cual deberán constar las variaciones del caso.

Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar las especificaciones, éste las someterá, junto con los estudios correspondientes, a aprobación del Supervisor, quien a su vez lo presentará a consideración del MUNICIPIO. Si éstas no son aprobadas, el CONTRATISTA se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente.

4.9. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

- a) El Interventor o Supervisor ejercerá la supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, con el fin de exigir y verificar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las mismas, en consecuencia, está autorizado para impartir instrucciones, órdenes y aclaraciones al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria.
- b) Colaborará con el CONTRATISTA en la correcta ejecución del programa, atenderá y resolverá toda consulta sobre posibles omisiones y errores en las especificaciones.
- c) Practicará la inspección necesaria sobre los bienes o artículos suministrados conforme a las especificaciones técnicas.
- d) Todas las demás atribuciones que el MUNICIPIO le asigne.

Cualquier instrucción del interventor o Supervisor, el CONTRATISTA deberá proveerla inmediatamente, y sin ningún costo extra para el MUNICIPIO cuando se trate de servicio adicional necesario para corregir la deficiencia en la ejecución del contrato.

El Interventor o Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, ni imponerle obligaciones distintas de las ya estipuladas en el contrato, ni para exonerarlo de responsabilidades que son de su cargo. Por lo tanto, dicho interventor o Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos del contrato. Las órdenes, instrucciones, recomendaciones, observaciones, solicitudes y modificaciones que imparta el interventor o Supervisor al Contratista deberán expedirse o notificarse siempre por escrito al representante del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma inmediata cualquier orden que dicte el INTERVENTOR o SUPERVISOR; sin embargo si el CONTRATISTA considera que alguna de las órdenes impartidas por el Interventor o Supervisor está fuera de lo estipulado en el contrato; o si considera injusta una orden del Interventor o Supervisor, deberá manifestarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales se funda su objeción.

Si el CONTRATISTA no presenta la protesta durante este lapso de tiempo, las órdenes o decisiones del Interventor o Supervisor se considerarán como definitivas.

4.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que se presenten entre el CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO que no puedan ser resueltas de común acuerdo, podrán ser dirimidas conforme a cualquier mecanismo de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993.



4.11. VALORACIÓN DE LOS COSTOS

Cuando sea necesario modificar el valor de los precios, las partes contratantes suscribirán un acta en tal sentido, cuyo perfeccionamiento sólo se producirá una vez el CONTRATISTA prorogue y ajuste las garantías que el efecto haya otorgado y se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva. En ningún caso el nuevo valor acordado podrá exceder de la mitad de la cuantía originalmente pactada.

4.12. INDEMNIDAD

El Contratista suscribirá una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación contra el MUNICIPIO con motivo de la ejecución del contrato y que asume la responsabilidad de los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra del MUNICIPIO, por motivos que hayan sido imputables al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

4.13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO mediante acto administrativo podrá terminar el contrato por cualquier causa debidamente justificada que a su juicio haga necesaria esta determinación y dando aviso al Contratista con quince (15) días de anticipación. En este evento, el Contratista renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal medida.

4.14. GARANTÍA ÚNICA

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor del **Municipio del Litoral del San Juan**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y dos (02) años más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (03) años mas
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.



Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.15. PROPIEDAD Y USO DE LOS PRODUCTOS.

Los estudios, diseños, planos, memorias, bases de cálculo, especificaciones, presupuestos y demás productos elaborados para el Municipio podrán ser utilizados por la Entidad para las finalidades públicas asociadas al proyecto, sin perjuicio de los derechos morales de autor y de las reglas legales sobre propiedad intelectual. El consultor deberá entregar los archivos fuente y editables necesarios para su utilización técnica.

4.16. LIQUIDACIÓN

El contrato celebrado entre las partes será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará a más tardar, dentro de los cuatro meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 010 de 2012.

En esta etapa las partes, acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaron, para poder expedirse el paz y salvo.

TITULO V ANEXOS

5.1. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. El Municipio de El Litoral del San Juan identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Riesgo	Asignación	Tratamiento
Demoras o dificultades logísticas de acceso a las comunidades previsibles al momento de ofertar.	Consultor	Plan logístico, programación de desplazamientos y previsión de transporte y permanencia.
Información secundaria insuficiente o desactualizada.	Compartido	Validación en campo; entrega de información disponible por la Entidad; levantamiento de información primaria por el consultor.
Errores u omisiones en levantamientos, cálculos, planos, cantidades o presupuesto atribuibles al consultor.	Consultor	Control de calidad interno, revisión interdisciplinaria y corrección a costo del consultor.
Resultados de estudios de campo que obliguen a ajustar la alternativa inicialmente prevista.	Compartido	Evaluación de alternativas antes del diseño definitivo y aprobación técnica de la supervisión.
Retrasos en la entrega de productos imputables al consultor.	Consultor	Seguimiento al cronograma, personal suficiente y aplicación de mecanismos contractuales.
Cambios normativos posteriores al cierre que afecten criterios de diseño.	Entidad / compartido según impacto	Análisis del cambio y ajuste contractual cuando jurídicamente proceda.
Condiciones extraordinarias de orden público o fuerza mayor que impidan el acceso.	Compartido	Aplicación de medidas de contingencia y, cuando corresponda, suspensión o modificación debidamente justificada.
Falta de disponibilidad o reemplazo injustificado del personal clave.	Consultor	Compromisos de disponibilidad y reemplazo únicamente por perfiles iguales o superiores previa autorización.

5.1.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO. A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del contrato.



Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista y consecuentemente con esto el Municipio de El Litoral del San Juan no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

DEFINICIONES. Para los efectos del presente proceso licitatorio, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Planeación del Municipio de El Litoral del San Juan, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Obras públicas del municipio de El Litoral del San Juan, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES. Para los efectos del presente proceso licitatorio, son riesgos previsible:

RIESGOS OPERACIONALES.

1. Riesgos de cumplimiento del cronograma
2. Riesgos de demora de aprobación
3. Riesgo en el transporte

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

1. Riesgo de variación de precios
2. Riesgo de mayor costo

RIESGOS REGULATORIOS.

1. Riesgo por normatividad

SECCIÓN VI. LIMITACIÓN A MIPYME Y ACUERDOS COMERCIALES

6.1. LIMITACIÓN A MIPYME

La eventual limitación de la convocatoria a Mipyme se decidirá únicamente si se cumplen los presupuestos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las solicitudes se presentan dentro del término legal. La Entidad dejará constancia de la verificación del umbral aplicable, del domicilio y de las condiciones de los solicitantes antes de expedir el acto de apertura.

6.2. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

La Entidad aplicará los Acuerdos Comerciales, reglas de trato nacional y excepciones que resulten vigentes y aplicables al proceso, de acuerdo con la naturaleza del servicio, el valor del contrato y la cobertura de la entidad territorial. La determinación específica deberá coincidir con el análisis efectuado en los estudios previos y publicarse con los documentos definitivos del proceso.

SECCIÓN VII. ANEXOS Y FORMATOS

Forman parte integral del proceso, como mínimo, los siguientes documentos y formatos:



- Estudios y documentos previos.
- Anexo técnico de estudios y diseños.
- Presupuesto oficial y formato de propuesta económica.
- Matriz de riesgos.
- Carta de presentación de la oferta.
- Documento de conformación de proponente plural.
- Formato de experiencia habilitante.
- Formato de experiencia adicional ponderable.
- Formatos del personal mínimo y del personal clave evaluable, con cartas de compromiso.
- Formato de apoyo a la industria nacional.
- Formatos de criterios diferenciales y vinculación de personas con discapacidad.
- Compromiso anticorrupción.





**ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Litoral del San Juan xxxx de xxxxxxxx de 2026

Señor:

JHON JAIRO GUTIERREZ PRETEL

Alcalde Municipal.

Despacho.

El _____, actuando en nombre de _____ de acuerdo con las reglas que se establecen en el pliego de condiciones y demás documentos de la CONCURSO DE MERITOS No. 004 DE 2026 (LSJ-CHO-CMA-004-2026), hago la siguiente propuesta para el **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS. EN EL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO"**

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y que el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ellas se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
4. Que el suscrito, ni la empresa que represento (si es persona jurídica) se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias sobre la materia.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
6. Que los precios de la propuesta se mantendrán vigentes sin variación, durante la vigencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
7. Que el suscrito manifiesta bajo la gravedad del juramento que no ha sido multado por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual. En caso contrario, debe indicar dicha situación.
8. Que autorizo a la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, a verificar toda la información incluida en la propuesta y a solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
9. Que conozco las disposiciones legales que rigen los términos de referencia.
10. Que La presente OFERTA consta de un original en (.....) folios debidamente numerados, y una copia en () folios.

Plazo de la Oferta: _____

Valor de la Oferta: _____

Plazo de Ejecución Propuesto: _____

No. de la póliza de Seriedad de la Propuesta _____

Nombre completo del proponente _____

Nombre del representante legal (si se trata de persona jurídica)

Dirección _____

Teléfono comercial y celular del proponente _____



(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)

5.3. GENERALIDADES DEL PROPONENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO SEDE PRINCIPAL REPRESENTANTE LEGAL:	
GERENTE:	
DIRECCIÓN:	
CIUDAD:	
TELÉFONO:	
PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:	
CLASE DE SOCIEDAD:	
SUCURSAL:	
AGENCIA:	
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN NRO:	
NOTARÍA:	
MATRÍCULA MERCANTIL NRO:	
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:	
VIGENTE HASTA EL AÑO:	
FIRMA:	





ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación _____

[Nombre del representante legal del Proponente] , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:

NOTA: Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.





**ANEXO 3
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**

Proceso de contratación: _____

Objeto: _____

Nombre completo del proponente _____

Nombre del representante legal (si se trata de persona jurídica)

Dirección _____

Teléfono comercial y celular del proponente _____

(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)





**FORMATO 4
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**

PERSONA NATURAL

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2026
(LSJ-CHO-CMA-004-2026)**

Yo _____, identificado con C.C. _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002, 1474 de 2011, 1952 de 2019.

FECHA DE EXPEDICION: _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente

C.C. No _____





**FORMATO 4
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**

PERSONA JURIDICA

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2026
(LSJ-CHO-CMA-004-2026)**

Yo _____, identificado con C.C _____, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad _____, con NIT: _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002, 1474 de 2011, 1952 de 2019.

FECHA DE EXPEDICION: _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal

C.C. No _____